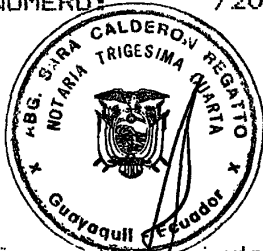




DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. SARA
CALDERON
REGATTO

NUMERO: /2002



CONSTITUCION DE LA COMPANIA
AFINES. ASESORIA EN FINANZAS Y
EFICIENCIA S.A.-----

CUANTIA: \$800.00.-----

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la
Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los
DIEZ días del mes de ABRIL del dos mil dos;
ante mí, Abogada SARA CALDERON REGATTO, NOTARIA
TITULAR TRIGESIMA CUARTA de este Cantón,
comparecen a la celebración de la presente
escritura los señores IGNACIO ROBERTO PALACIOS
DUENAS, quien declara ser de estado civil Casado,
Ingeniero, con cédula de ciudadanía número uno siete
cero cuatro seis siete uno cuatro nueve dos; y,
ALFREDO ABELARDO ARAUZ GARCIA, quien declara ser
de estado civil Casado, Ejecutivo, con cédula de
ciudadanía número cero nueve cero cero cuatro nueve
dos seis tres ocho, todos por sus propios
derechos.- Los comparecientes declaran que son
ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en
esta ciudad, hábiles para contratar y a quienes
de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el
objeto y resultados de esta escritura de
CONSTITUCION DE COMPANIA, a cuyo otorgamiento
proceden con amplia y entera libertad para
que sea elevada a escritura pública me
presentaron la minuta que es del tenor
siguiente:-----



NOTARIA.- En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar esta, que contiene la CONSTITUCION SIMULTANEA de una Compañia Anónima, la misma que se requerirá por las Leyes ecuatorianas y otras disposiciones legales conforme se detallará más adelante.-----

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la suscripción del presente contrato de constitución de sociedad, las siguientes personas: Ingeniero IGNACIO ROBERTO PALACIOS DUENAS, y el señor ALFREDO ABELARDO ARAUZ GARCIA, quienes actúan por sus propios derechos, son ecuatorianos, casados, mayores de edad, domiciliados en Guayaquil.-----

SEGUNDA: DECLARACIONES.- Los comparecientes, declaran que la compañía que se constituye en virtud de este contrato, se requerirá por la Ley de Compañías, el Código de Comercio y demás leyes conexas que tienen que ver con las actividades que esta empresa realizará.- Los fundadores de esta compañía, convienen en aportar el capital social correspondiente; en repartirse los beneficios que consultaren de esta actividad a prorrata de sus respectivas aportaciones sociales; de someterse a estos estatutos sociales y de prestar toda colaboración y apoyo en las gestiones que redunden en beneficios de la empresa.-----

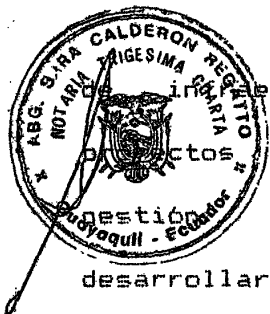
TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES.- CAPITULO PRIMERO.- Del



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. SARA
CALDERON
REGATTO

nombre: del plazo: del domicilio: del ob
social.- ARTICULO UNO: DEL NOMBRE.- La
que se constituye mediante esta escritura se
denomina AFINES, ASESORIA EN FINANZAS Y EFICIENCIA S.A..
ARTICULO DOS: DEL PLAZO.- El plazo de duración de
esta empresa es de cincuenta años, el mismo que se
contará a partir de la inscripción de estos
estatutos en el Registro Mercantil.- ARTICULO TRES:
DEL DOMICILIO.- El domicilio principal de la
compañía será la ciudad de Guayaquil, por
resolución de la Junta General de Accionistas, se
podrán crear agencias y sucursales dentro y fuera del
Ecuador.- ARTICULO CUATRO: DEL OBJETO SOCIAL.- La
Compañía se dedicará al asesoramiento de procesos
de fusiones y escisiones de empresas, así como
también para la adquisición de activos
empresariales, tangibles e intangibles.- Agenciar e
intervenir en los procesos de re y financiamiento
para terceros, sean éstos de deuda o de capital.-
Agenciar y representar a personas naturales y
juridicas, nacionales y extranjeras que sean
titulares de créditos, deudas, obligaciones o
cualquier otro documento que represente un derecho
de contenido económico.- A la valoración de
empresas, unidades y líneas de negocios, así como a
la calificación privada de activos de riesgo.-
Formular y estructurar fondos de inversión en
capital de riesgo.- Estructurar y asesorar proyectos



estructura.- Formular, analizar y evaluar
de inversión.- Desarrollar herramientas de
y optimización financiera, así como
desarrollar políticas de gestión gerencial.-
Desarrollar estrategias para manejo de cartera.-
Estructurar procesos fiduciarios y de
titularización.- Planificar la función financiera de
las empresas.- Desarrollar estudios de viabilidad
económica y estudios de factibilidad de inversión.-
Desarrollar soluciones para la optimización de
operaciones, cobertura de riesgos, mitigación de
riesgos; así como desarrollar esquemas de incentivos
de productividad y gerencia.- Formular estrategias
para áreas o unidades de negocios, así como
arbitrar conflictos empresariales.- Capacitar
personal, proveer información empresarial, financiera,
económica especializada. Representar empresas
extranjeras especializadas en la venta o prestación
de servicios en las áreas antes señaladas.- Valorar
activos tangibles e intangibles.- Seleccionar
personal ejecutivo, evaluar aptitudes, desempeño y
potencial del capital humano, conectar necesidades
profesionales.- Ubicar y reubicar personal ejecutivo
desde primer nivel gerencial hasta mandos medios.-
Prestar servicios a terceros relacionados a las
finanzas y la eficiencia organizacional.- Podrá
representar a editores nacionales o extranjeras.-
Podrá importar y comercializar material impreso.



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. SARA
CALDERON
REGATTO

0000 04



especializado en economía, finanzas, eficiencia y organizaciones.- Podrá adenciar marcas y patentes tanto a nivel nacional como internacional.- La compañía además podrá intervenir como concesionaria, comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente o representante en el país o en el exterior, de personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, que tengan relación con su objeto social.- La compañía, para el cumplimiento de sus fines podrá asociarse o formar consorcios con personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, que estén dedicadas a actividades relacionadas con su objeto social.- Igualmente podrá intervenir en otras empresas constituidas o por constituirse, como socia o accionista.- En fin, la empresa, podrá ejecutar actos y contratos que estén dentro de su objeto social y que sean permitidos por las leyes ecuatorianas.- CAPITULO SEGUNDO: Del capital, de las Acciones y Accionistas.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO.- El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el mismo que está representado por un mil seiscientas acciones ordinarias nominativas de un dólar cada una.- ARTICULO SEXTO: CAPITAL SUSCRITO.- La compañía que por este acto se constituye, dará inicio a sus operaciones con un capital suscrito íntegramente de OCHOCIENTOS DOLARES



DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dolar cada una, las que se identificarán con la serie "A", numeradas de la cero uno a las ochocientas, inclusive, cuya suscripción pormenorizada consta en las declaraciones finales de esta escritura.- Las acciones podrán estar contenidas en uno o varios títulos.- Su control corresponderá al representante legal de la compañía, para cuyo efecto deberá llevar los libros señalados en las leyes y sus reglamentos.- ARTICULO SEPTIMO.- INDIVIDUALIDAD DE LAS ACCIONES.- Cada acción es indivisible y, en las resoluciones de Junta General, dará derecho a un voto en proporción al valor pagado de la misma.- Cuando por alguna circunstancia los titulares de las acciones sean varias personas, éstos deberán nombrar, conforme a la Ley, a uno de ellos para que los represente.- ARTICULO OCTAVO: TITULOS PROVISIONALES Y DEFINITIVOS.- La compañía emitirá títulos provisionales por las acciones suscritas a favor de los accionistas, en proporción al valor pagado por ellos.- Cuando éstos hayan pagado íntegramente las acciones suscritas, la compañía les entregará los títulos definitivos; en ambos casos, los títulos serán legalizados por el Presidente y el Gerente General.- ARTICULO NOVENO: PREFERENCIA.- Los accionistas tendrán el derecho preferente, en proporción a sus



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. SARA
CALDERON
REGATTO

0000 05



acciones, de suscribir los aumentos de
legalmente autorizado por la Junta General.
Este derecho se sujetará a las disposiciones contenidas
en el artículo ciento ochenta y uno, de la
Ley de Compañía.- ARTICULO DECIMO: FONDO DE RESERVA
LEGAL.- La Compañía formará un Fondo de Reserva
Legal, para este objeto, de las utilidades líquidas
de cada ejercicio económico, destinará una suma
equivalente al diez por ciento, hasta que éste
alcance el cincuenta por ciento del capital.-
CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA
ADMINISTRACION.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEL
GOBIERNO.- El gobierno de la compañía corresponde a
la Junta General de accionistas que constituye el
órgano supremo.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA
ADMINISTRACION.- La compañía será administrada y
dirigida por el Presidente y el Gerente General,
de conformidad con lo dispuesto en los presentes
estatutos sociales y en la Ley de Compañías.-
ARTICULO DECIMO TERCERO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.-
La Junta General se reunirá ordinariamente
por lo menos, una vez al año, dentro
de los tres primeros meses posteriores a la
finalización del ejercicio económico, previa
convocatoria efectuada por el Presidente, Gerente
General o Comisario, por la prensa, en uno de
los diarios de amplia circulación en el domicilio
principal de la compañía, con una anticipación de



menos diez días al fijado para la
Las convocatorias deberán expresar el
día, hora, y objeto de la reunión.-

ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTA GENERAL

EXTRAORDINARIA.- La Junta General Extraordinaria se
reunirá en cualquier tiempo, dentro del territorio
ecuatoriano, previa convocatoria efectuada por el
Presidente, Gerente General o Comisario, por
decisión propia o por solicitud escrita de
accionistas que representen más del sesenta por
ciento del capital pagado.- Las convocatorias se
efectuarán de la misma forma que las ordinarias.-

ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- Las
Juntas generales podrán celebrarse sin convocatoria
previa, dentro del territorio ecuatoriano, si se
encontrare presente la totalidad del capital
suscrito, pudiendo tratarse y resolverse todos los
asuntos que le sean pertinentes.- Para la validez
de esta Junta, deberá cumplirse con lo dispuesto en
el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
Compañías, es decir, que las actas deberán ser
firmadas por todos los presentes, so pena de
nulidad.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- QUORUM.- Para
que exista quórum en una Junta General, se
requerirá, tratándose de la primera convocatoria,
la concurrencia de un número de accionistas que
representen por lo menos el cincuenta y uno por
ciento del capital pagado.- De no haberlo, se hará



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. SARA
CALDERON
REGATTO

0000 06



una segunda convocatoria de conformidad con los términos constantes en el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, convocatoria que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que asistan.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: REPRESENTACION.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales, personalmente o por medio de representantes acreditados legalmente, mediante carta poder o poder, en los términos establecidos por la Ley.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: DIRECCION DE LA JUNTA.- Dirigirá las sesiones de la Junta General el Presidente de la compañía y actuará como secretario el Gerente General, pudiéndose nombrar a otras personas en forma ad-hoc, en el evento que dichos funcionarios no puedan concurrir a las sesiones.- ARTICULO DECIMO NOVENO: ORDEN DEL DIA.- En las Juntas Generales, ya sean ordinarias o extraordinarias, se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en el orden del día señalado en la convocatoria.- ARTICULO VIGESIMO: RESOLUCIONES.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General, serán tomados por simple mayoría de votos del capital concurrente a la reunión, salvo aquellos en que la Ley o estos estatutos requieran una mayor proporción.- Las resoluciones de la Junta General que se hayan tomado válidamente, serán obligatorias para todos los



as, aunque no hayan asistido a la sesión
votado en contra de la moción.- ARTICULO
PRIMERO: ACTAS.- Al término de cada
sesión de Junta General, sea ordinaria, extraordinaria
o universal, se concederá un receso para que el
secretario de la Junta redacte el acta que contenga
los acuerdos y resoluciones que se hayan tomado,
con el objeto de que sean aprobadas en el mismo
acto.- Tales actas deberán ser firmadas por el
Presidente y Secretario, en el caso de las juntas
ordinarias y extraordinarias; pero en el caso de
las universales, deberán ser firmadas por todos los
accionistas, so pena de nulidad.- Las actas serán
llevadas escritas a máquina, en hojas móviles,
foliadas y rubricadas por el representante legal,
de conformidad con lo establecido en el reglamento
que existe para el efecto, este libro estará bajo
el cuidado y responsabilidad del representante legal
de la empresa.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: QUORUM
ESPECIAL.- Para que la Junta general ordinaria o
extraordinaria, en primera convocatoria, pueda
acordar válidamente el aumento o disminución del
capital, la transformación, la fusión, la disolución
anticipada de la compañía, la reactivación,
convalidación, escisión, y en general cualquier
modificación de los estatutos, habrá de concurrir a
ella el setenta y cinco por ciento del capital
pagado.- En segunda convocatoria bastará la



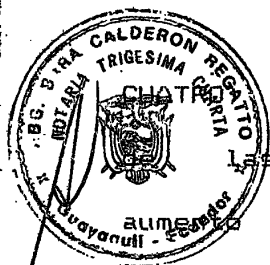
DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. SARA
CALDERON
REGATTO

0000 07



presencia de la tercera parte del capital. Si luego de la segunda convocatoria, no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificarse el objeto de ésta.- La Junta General así convocada, se instalará con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General las siguientes: UNO) Elegir al Presidente y Gerente General, para un periodo de tres años, pudiendo reelegirselos en forma indefinida.- Para el desempeño de los cargos no se necesita ser accionista.- Además, fijará sus remuneraciones, bonificaciones, etcétera.- De la misma manera conocerá y resolverá sobre las renunciaciones o remociones de estos funcionarios.- DOS) Elegir uno o más comisarios, quienes durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos en forma indefinida.- TRES) Conocer y aprobar los estados financieros del correspondiente ejercicio económico, lo que deberán ser presentados juntos con los informes que deberán rendir el Gerente General así como el Comisario, en la forma establecida en la Ley de Compañías y sus reglamentos.-



Conocer y resolver acerca de la distribución
las utilidades sociales.- CINCO) Acordar el
o disminución del capital de la compañía.-
Seis) Autorizar la compra, venta, hipoteca o
cualquier acto o contrato que cree, termine o
limite el dominio de los bienes inmuebles de
propiedad de la compañía, cualquiera sea su monto.-
Siete) Acordar la disolución anticipada de la compañía,
así como la liquidación de la misma.- Ocho) Elegir
al liquidador de la compañía.- Nueve) Resolver los
asuntos que se sometan a su consideración, de
conformidad con los presentes estatutos.- Diez)
Resolver los asuntos que le correspondan por la
Ley, por los presentes estatutos, o por Reqlamentos
que se dicte para el efecto.- Once) Autorizará la
celebración de actos y contratos cuando su monto
supere Veinte mil dólares de los Estados Unidos de
América.- DOCE) De igual manera autorizará la
constitución de mandatarios o procuraciones
judiciales a favor de terceras personas.- TRECE)
Interpretar de manera obligatoria los presentes
estatutos.- CATORCE) Los demás que le fueren puestos
para su conocimiento y resolución.- ARTICULO VIGESIMO
CUARTO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Corresponde al
Presidente de la Compañía, entre otras, las
siguientes atribuciones: Uno) Convocar la Juntas
Generales de accionistas.- Dos) Suscribir junto con
el Gerente General, los títulos de acciones, ya



DEL CANTON
GUAYAQUIL

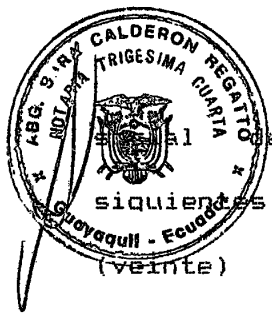
Ab. SARA
CALDERON
REGATTO

0000 08



sean provisionales o definitivos; Tres) Presidir las sesiones de Junta General, así como suscribir las correspondientes actas.- Cuatro) Vigilar que se cumplan las resoluciones acordadas válidamente por la Junta General.- Cinco) Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia o impedimento, con las mismas atribuciones y facultades que le competen a este funcionario.- Seis) Las demás que le sean señaladas por la Junta General, los presentes estatutos o las Leyes.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General, entre otras, las que seguidamente se señalan: Uno) Representar legal, judicial, y extrajudicialmente la compañía, con las limitaciones señaladas más adelante.- Dos) Administrar con poder general, amplio y suficiente los establecimientos, fábricas, empresas, instalaciones y demás negocios de la compañía, ejecutando, a nombre de ella, toda clase de actos y contratos, con las limitaciones señaladas en lo posterior.- Tres) Dictará el presupuesto de la compañía y lo manejará de tal forma que se cumpla en cada ejercicio económico.- Cuatro) Disponer de los fondos de la compañía mediante la apertura de cuentas corrientes, que se manejarán con su sola firma o con otros funcionarios, si lo dispusiere la Junta General.- Cinco) Ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles relacionadas con el objeto

COPIA DE LA ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE LA COMPAÑIA...



la compañía, observando las limitaciones siguientes: Para actos y contratos de hasta veinte (veinte) mil dólares, no necesitará autorización.-

Para cantidades superiores a la anteriormente señalada, requerirá autorización de la Junta general.- Para comprar, gravar, o constituir cualquier limitación de dominio en los muebles de la empresa, requerirá igualmente autorización de la Junta general, cualquiera sea su monto.- SEIS) Suscribir, letras de cambio y pagarés y en general todo documento civil o mercantil que oblique a la compañía, observando lo dispuesto en el numeral Cinco de esta cláusula.- SIETE) Contratar y despedir trabajadores o empresas de tercerización de servicios, previas las formalidades de Ley.- OCHO) Constituir mandatarios generales o procuradores especiales, previa la autorización de la Junta General.- NUEVE) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones o acuerdos tomados por la Junta General de accionistas.- DIEZ) Supervisar la contabilidad, archivo y la correspondencia de la compañía y velar por la buena marcha de sus dependencias.- ONCE) Suscribir, junto con el Presidente los títulos de acciones sean provisionales o definitivos, así como también las actas de Junta General.- DOCE) Presentar un informe anual a la Junta General sobre los negocios sociales, conjuntamente con los estados financieros y la proforma del reparto de las utilidades del



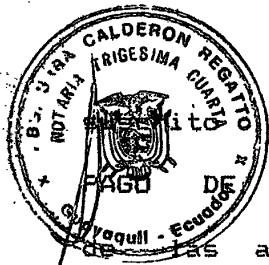
DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. SARA
CALDERON
REGATTO

0000 09



ejercicio económico, de haberlas.- Y, TRECEN
demás atribuciones que le confieran estos estatutos.
la Junta General o la Ley.- En caso de falta o
impedimento, del Gerente General, será subrogado por
el Presidente, con todas las atribuciones y deberes
conferidos por estos estatutos.- ARTICULO VIGESIMO
SEXTO: DEL COMISARIO.- La Junta General nombrará en
forma anual un Comisario principal y uno Suplente,
además le fijará sus honorarios.- Las funciones del
Comisario, están contenidas en el artículo
doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías,
asi como en lo dispuesto en los Reclamentos
dictados para el efecto.- CAPITULO CUARTO: DE LA
INACTIVIDAD, DISOLUCION Y CANCELACION.- ARTICULO
VIGESIMO SEPTIMO.- La compañía, respecto a la
inactividad, disolución y cancelación se sujetará
a lo señalado en la sección décima segunda de la
codificación a la Ley de Compañías publicadas en
el Registro Oficial trescientos doce del cinco de
noviembre de mil novecientos noventa y nueve.-
DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA: DISTRIBUCION
DEL CAPITAL SUSCRITO.- Los accionistas fundadores de
la compañía AFINES, ASESORIA EN FINANZAS Y
EFICIENCIA S.A., han suscrito íntegramente el capital
social de la siguiente forma: ~~Ingeniero~~ IGNACIO
ROBERTO PALACIOS DUENAS, ha suscrito setecientas
noventa y nueve acciones de un dólar cada una.-
y, señor ALFREDO ABELARDO ARAUZ GARCIA, ha



una acción de un dólar.- SEGUNDA.-
LAS ACCIONES SUSCRITAS.- Los suscriptores
de las acciones declaran haber pagado el Veintinco
por ciento de cada una de las acciones
suscritas, conforme consta en el Certificado
de Integración de Capital, otorgado por un
banco de la localidad, el mismo que se agrega
a esta escritura como habilitante.- El saldo
insoluto se lo pagará en cualquiera de las
formas permitidas por la Ley, en el plazo
de dos años contados a partir de la
inscripción de esta escritura en el Registro
Mercantil.- - - - -

TERCERA: AUTORIZACION.- Los fundadores de esta
compañía autorizamos expresamente al Abogado Julián
Fajardo Aquilar, para que continúe con la
tramitación de esta escritura hasta su aprobación e
inscripción correspondiente, así como para que
obtenga los demás documentos que sean necesarios
para su funcionamiento.- Incorpore usted señora
Notaria los documentos habilitantes, así como las
demás cláusulas de rigor para la validez
y perfección de este instrumento.- Firmado)
Abogado Julián Fajardo Aquilar.- Registro número
dos mil doscientos diecinueve.- HASTA AQUI LA
MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.-
LEIDA esta escritura de principio a fin, por
mí la Notaria en alta voz a los comparecientes.

0000 10



V 264494

Guayaquil, 10 de Abril del 2002.



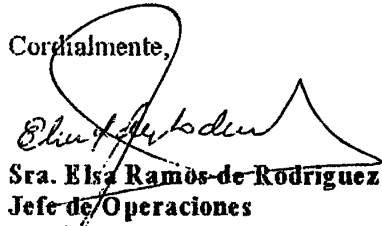
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía AFINES S.A. ASESORIA EN FINANZAS Y EFICIENCIA, el valor de USD. \$ 200.00 (DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA), la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

IGNACIO ROBERTO PALACIOS DUEÑAS	\$ 199.75
ALFREDO ABELARDIO ARAUZ GARCIA	\$ 0.25

TOTAL	USD	\$ 200.00
--------------	------------	------------------

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco; de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Cordialmente,


Sra. Elsa Ramos de Rodriguez
Jefe de Operaciones

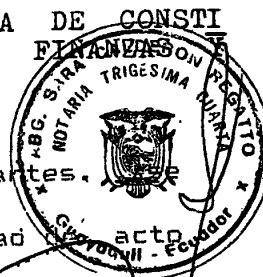
NOTARIA
TRIGESIMA CUARTA
REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. SARA
CALDERON
REGATTO

ESTA FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA AFINES, ASESORIA EN FINANZAS Y EFICIENCIA S.A.-



éstos la aprueban en todas sus partes.
afirman, ratifican y suscriben en unidad de acto
y comido la Notaria DOY FE. 0000 11

IGNACIO R. CALDERON DUENAS
C.C.# 170467149-2

ALFREDO A. ARAUZ GARCIA
C.C.# 090049263-8

LA NOTARIA

AB. SARA CALDERON REGATTO
NOTARIA XXXIV DEL CANTON GUAYAQUIL

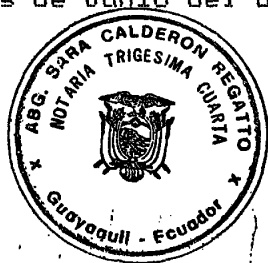
SE OTORGO-

ANTE MI, en fe de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO
que sello y firmo en Guayaquil, a dieciocho de Abril
del dos mil dos.-



Abg. Sara Calderon Regatto
NOTARIA TRIGESIMA CUARTA GUAYAQUIL

DOY FE.- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución Número cero dos- G- IJ- cero cero cero tres ocho cero nueve, dictado por la Directora Juridico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (Encargada), de la Superintendencia de Compañías, Aboqada Maria Anapha Jiménez Torres, el treinta de Mayo del dos mil dos, se toma nota al margen en la escritura pública de Constitución Simultánea de la Compañía Anónima AFINES, ASESORIA EN FINANZAS Y EFICIENCIA S.A., de fecha Diez de Abril del dos mil dos, Guayaquil, a tres de Junio del dos mil dos.



Abg. Sara Calderon Regatto
NOTARIA TRIGESIMA CUARTA GUAYAQUIL



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

0000 12

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0003809, dictada el 30 de Mayo del 2.002, por la **Directora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E)**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada la misma que contiene la **Constitución de la compañía denominada: AFINES, ASESORIA EN FINANZAS Y EFICIENCIA S.A.**, de fojas 73.460 a 73.479, Número 11.341 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 17.171 del Repertorio. 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, seis de Junio del dos mil dos.-


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL



ORDEN: 18171
LEGAL: CAROLINA RANDOLF
COMPUTO: MONICA ALCIVAR
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO: *M*